



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL CONTROLES Y PENALIZACIONES, MISIONES DE AUDITORIA

-CENCA- S. Fernando de Henares
17 de octubre de 2018

Luís M. Aguado Díaz.
Subdirector General de Sectores Especiales

FEQA

Fondo Español de Garantía Agraria



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

1. Aspectos generales
2. Elementos comunes en el control
3. Control medidas SIGC
4. Penalizaciones medidas SIGC
5. Control medidas no SIGC
6. Penalizaciones medidas no SIGC
7. Misiones de la Comisión
8. Constataciones en el ámbito SIGC
9. Constataciones en el ámbito no SIGC
10. Misiones del Tribunal Cuentas

F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGROPECUARIA

F
E
G
A

Aspectos Generales





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Base jurídica periodo 2014/2020

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

| PARLAMENTO | DELEGADOS DE LA COMISIÓN | DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN |
|--|---|---|
| <p>Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p> | <p>Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias</p> | <p>Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).</p> |
| <p>Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad. • Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro | <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. • Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia. |



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

APLICACIÓN DEL DESARROLLO RURAL EN ESPAÑA

Hay 17 Programas Regionales y 1 Programa Nacional.

Cada PDR tiene una Autoridad de Gestión.

F La coordinación de las autoridades de Gestión está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

E Hay Unidades Gestoras de las medidas.

Los pagos son realizados por los Organismos Pagadores – responsables últimos de los controles-

G La coordinación de los Organismos Pagadores es competencia del FEAGA

A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

EL FEGA COMO ORGANISMO DE COORDINACIÓN (SGSE)

- Misiones comunitarias
- Reuniones de coordinación y Grupos de Trabajo.
- Estadísticas de control.
- Seguimiento de la Evaluación de controles.
- Desarrollo de herramientas informáticas (SGA).
- Circulares de coordinación y documentos de orientaciones.
- Consultas.

F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGROPECUARIA

F
E
G
A

Elementos comunes en el control





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ELEMENTOS COMUNES DE CONTROL EN MEDIDAS FEADER.

ANTICIPOS



¿QUE ES DELEGACIÓN? **DE CONTROLES**

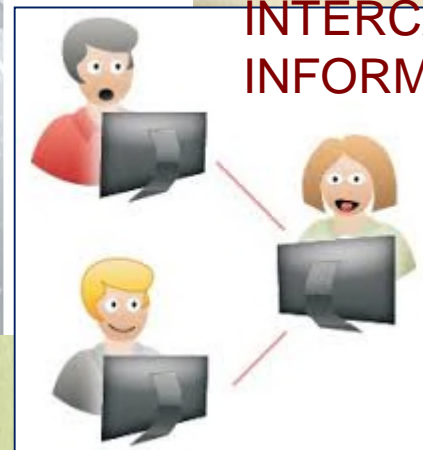
Es asignar autoridad a una persona para llevar a cabo actividades específicas. Si no existiese la delegación, una sola persona tendría que hacer todo. Toda organización que se precie tiene perfectamente establecidas las condiciones de delegación necesarias para poder llevar adelante los objetivos propuestos.



CASOS DE



INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



F
E
G
A



A
S
E
T

**Fuerza mayor o circunstancias
excepcionales**

a) fallecimiento del beneficiario;

b) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario;

c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la explotación

d) destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación;

e) epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente, del beneficiario;

f) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.





➤ Para medidas SIGC:

- El OP no efectuará pagos por ninguna medida o submedida, antes de que finalicen los CAD. Entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre se podrán pagar anticipos de hasta un 75% tras la finalización de los controles administrativos. El % de pago será el mismo para todos los beneficiarios de la medida o submedida.
- A partir de 2019, los pagos correspondientes de las solicitudes de pago presentadas ese año, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente. Estos pagos podrán efectuarse hasta en 2 plazos.

➤ Para medidas NO SIGC:

- El pago de anticipos estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.
- Para beneficiarios del sector público, los anticipos se abonarán a municipios, autoridades regionales y sus asociaciones, así como a organismos de derecho público. Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.
- Los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar un anticipo de hasta un 50 % como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión, siempre que se ofrezca esta opción en el PDR.
- La garantía se liberará cuando el OP estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

F

E

G

A



DELEGACIÓN DE CONTROLES

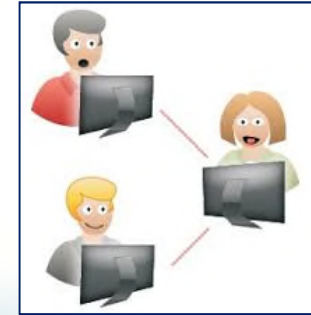
- En el caso de que el OP no lleve a cabo los controles, deberá disponer de la información suficiente sobre los controles realizados, sus resultados y las medidas adoptadas en función de los mismos.
- En relación con la custodia de documentación, el OP conservará justificantes de los pagos efectuados y los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria. Si dichos documentos fueran conservados por otro organismo que actúe por delegación, éste transmitirá al OP la información que precise.
- En cualquier caso, el OP deberá asegurarse de que existe una pista de auditoría suficiente.
- Debe existir un documento de delegación de controles por parte del OP

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



□ Cuando varios organismos pagadores se ocupen de la gestión de los regímenes de ayuda objeto de una solicitud de un mismo beneficiario, es decir, si una comunidad autónoma recibe una solicitud que incluye medidas de otras comunidades autónomas, deberá remitir a las comunidades autónomas afectadas la información, especial importancia tiene este aspecto para medidas SIGC declaradas en SU de la comunidad autónoma con > superficie.

F E C A Incompatibilidades

INCOMPATIBILIDADES EN MEDIDAS SIGC Y NO SIGC

Incompatibilidad entre medidas financiadas por el FEADER y ayudas financiadas por otros fondos comunitarios. En concreto, se prestará especial atención en evitar la doble financiación entre las medidas SIGC 8, 10, 11 y 12, y las prácticas contempladas en el artículo 43 del R (UE) nº 1307/2013 (a. diversificación de cultivos; b. mantenimiento de pastos permanentes; c. SIE)

Incompatibilidad entre las propias medidas financiadas a través del FEADER

Incompatibilidad de ayudas financiadas a través del FEADER con ayudas nacionales y autonómicas.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Control de las medidas SIGC

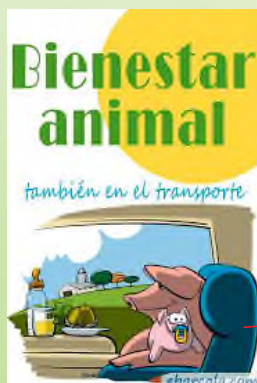
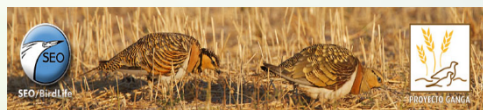
F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS SIGC



F
E
G
A

| Base Jurídica | Medida / Submedida | Denominación |
|-------------------------|--|--------------|
| Art. 21 R(UE) 1305/2013 | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques | 8 |
| | Ayuda para la reforestación / creación de superficies forestales ⁽¹⁾ | 8.1 |
| | Ayuda para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales ⁽¹⁾ | 8.2 |
| Art. 28 R(UE) 1305/2013 | Agroambiente y clima | 10 |
| | Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos | 10.1 |
| Art. 29 R(UE) 1305/2013 | Agricultura ecológica | 11 |
| | Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica | 11.1 |
| | Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica | 11.2 |
| Art. 30 R(UE) 1305/2013 | Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua | 12 |
| | Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 | 12.1 |
| | Pagos compensatorios por zonas forestales de la Red Natura 2000 | 12.2 |
| | Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca | 12.3 |
| Art. 31 R(UE) 1305/2013 | Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas | 13 |
| | Pagos compensatorios por zonas de montaña | 13.1 |
| | Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas | 13.2 |
| | Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas | 13.3 |
| Art. 33 R(UE) 1305/2013 | Bienestar de los animales | 14 |
| Art. 34 R(UE) 1305/2013 | Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques | 15 |
| | Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos | 15.1 |



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CIRCULARES de COORDINACIÓN

- CIRCULAR DE COORDINACIÓN 4/2018. PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 33/2016)
- CIRCULAR DE COORDINACIÓN 27/2018. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 29/2017)
- CIRCULAR DE COORDINACIÓN 32/2016. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 6/2015)
- CIRCULAR DE COORDINACIÓN 21/2018. INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE DATOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL A REMITIR EN 2018. (Sustituye a la Circular 11/2017)

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC

- El capítulo II (arts 67 y siguientes) del R. 1306/2013 establece la aplicación del sistema integrado de gestión y control (SIGC) a las ayudas directas y a ciertas medidas de desarrollo rural.
- Todos los elementos de control son de aplicación tanto para los pagos directos como para estas medidas asimiladas al SIGC de desarrollo rural.
- El SIGC comprende los siguientes elementos:
 - ❑ Base de datos informática.
 - ❑ Sistema de identificación de parcelas agrarias.
 - ❑ Sistema de identificación y registro de los derechos de pago.
 - ❑ Solicitudes de ayuda y solicitudes de pago.
 - ❑ Sistema de control integrado.
 - ❑ Sistema de registro de la identidad de cada agricultor que presente una solicitud de ayuda.
 - ❑ Sistema de identificación y registro de animales.

F
E
S
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

HERRAMIENTAS DE CONTROL SIGC. SUPERFICIES (SIGPAC)

Peticion de datos cancelada - demasiadas teselas. Capa: nitratos

| IDMSG | PAR | REC | ZONA | SSP(he) | CCD_USO | USO |
|---------------|-----|-----|------|---------|---------|-------------------|
| '02901000059' | 125 | '1' | '0' | 1.713 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 126 | '1' | '0' | 1.045 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 135 | '1' | '0' | 0.870 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 139 | '1' | '0' | 2.565 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 147 | '1' | '0' | 1.096 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 148 | '1' | '0' | 1.465 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 154 | '3' | '0' | 4.184 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 180 | '1' | '0' | 4.491 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 183 | '1' | '0' | 2.680 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 186 | '2' | '0' | 1.152 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 187 | '1' | '0' | 6.290 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 192 | '1' | '0' | 0.741 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 195 | '1' | '0' | 1.695 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 20 | '3' | '0' | 4.898 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 203 | '1' | '0' | 2.608 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 204 | '1' | '0' | 1.915 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 212 | '1' | '0' | 1.906 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 213 | '1' | '0' | 2.365 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 219 | '1' | '0' | 1.944 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |
| '02901000059' | 223 | '1' | '0' | 2.695 | 'TA' | 'TIERRAS ARABLES' |

Datum: ETRS89
Latitud: 40° 38' 22.20" N
Longitud: 4° 45' 45.54" W
Huso UTM: 30
Coord. X: 350.950,03
Coord. Y: 4.500.232,86
Nivel: 17

100 m



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

HERRAMIENTAS DE CONTROL SIGC. ANIMALES (SITRAN).

➤ **SITRAN** (Sistema Integrado de Trazabilidad Animal, nacional y autonómico). Se compone de tres módulos.

📄 **REGA:** Registro de Explotaciones Ganaderas multiespecie. Contiene los datos de:

- 📄 **Explotaciones:** titulares, ubicación (incluyendo coordenadas geográficas), etc.
- 📄 **Datos de las Subexplotaciones** (especies): Especies, Ubicaciones, Clasificación por sistema productivo, Capacidad máxima, Censo, Datos de integración, Información sanitaria etc.

📄 **RIIA:** Registro de Identificación Individual de Animales. Para aquellas especies para las que la legislación exige identificación individual; contiene toda la información referida a cada animal: (Especie, raza y sexo; Fecha y explotación de nacimiento identificación; Crotal de la madre; País de nacimiento y país de engorde; Datos de importación/exportación; Fecha de muerte o sacrificio; Identificación electrónica (fecha y tipo); Código de identificación secundaria; Datos de titulares; Otros datos (vacunaciones y fechas, paso por zonas de restricción, y fechas ; etc).

📄 **REMO:** Registro de movimientos de animales (individuales en bovino o por lotes, en el resto de especies), contiene los datos relativos a:

- 📄 **Datos del movimiento:** Código del documento oficial que acompaña al movimiento; fecha del documento; fecha de salida; fecha de llegada; identificación del solicitante del movimiento; especie REGA.
- 📄 **Composición del movimiento:** N° total de animales por categoría (lotes); N° total e identificación (animales identificados individualmente).
- 📄 **Explotaciones implicadas en el movimiento.**
- 📄 **Datos del medio de transporte.**

(Su arquitectura informática integra en uno todos los sistemas autonómicos).

F
E
G
A



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SOLICITUDES

- ❑ **Solicitud de ayuda:** la que se presenta para participar en un régimen de ayuda en virtud del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ❑ **Solicitud de pago:** Solicitud para un pago anual. En medidas plurianuales se puede eximir de la presentación de la solicitud , siempre que existan procedimientos alternativos eficaces para hacer los controles administrativos.
- ❑ **Otra declaración:** cualquier declaración o documento, presentado por a fin de cumplir con los requisitos específicos de determinadas medidas de desarrollo rural. (Por ej. Certificado de Agricultura Ecológica, Producción Integrada....)

F
E
G
A



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SU. INCLUSIÓN DE MEDIDAS SIGC

Solicitudes de ayuda y pago de medidas SIGC (Art. 72.4, R.1306/2013 y Real Decreto 1075/2014):

- Solicitud Única.
- Una para cada beneficiario.
- Presentada en la CA en que se ubique la mayor parte de la superficie y el mayor número de animales.

F
E
G
A

ANEXO I

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-LEADER

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECLARACIÓN: SI NO

FECHA DE PRESENTACIÓN DELLO: _____

MENSAJE DE ENTREGA: _____

SOLICITUD ÚNICA 2016:

- Registro de pago básico y pagos relacionados
- Ayudas asociadas a explotaciones ganaderas
- Ayudas asociadas al sector ganadero
- Ayudas agroambientales y clima
- Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León
- Ayuda agrícola ecológica
- Ayudas a zonas con limitaciones naturales
- Medidas de desarrollo rural de otras comunidades autónomas

EL PRODUCTOR cuyos datos identificativos personales y bancarios se detallan a continuación:

| | | | |
|---|--------------------------------|---------------------------|---|
| DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO (Especificar número de la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Ganadería) | Nombre y Apellidos | Nombre y Apellidos Social | Clase de titular* |
| | Dirección | Dirección Econ. | Dirección social |
| | Código Postal | País | Fecha nacimiento |
| | Municipio | Provincia | Estado civil con respecto a la situación familiar |
| | Apellidos y Nombre del Cónyuge | NIF | Apellidos y Nombre del Hijo/a |
| | Representante Legal | NIF | |

*La inclusión del cónyuge o hijo/a en la Administración supondrá la firma de resoluciones por el sistema de "resoluciones por competencias alternadas".

ENTIDAD FINANCIERA: _____

IBAN: _____

EXPOSICIÓN:

- Que concierne las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español, la normativa de la Junta de Castilla y León y en su caso la normativa de la correspondiente comunidad autónoma, para la concesión de los pagos, ayudas y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y su red.
- Que el beneficiario da su conformidad para que sus datos sean publicados con arreglo al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

AUTORIZA:

| | | | | | |
|--|----|----|--|----|----|
| A que la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda tener acceso a los datos de carácter personal de los siguientes organismos: | | | | | |
| 1. Registro Tributario | SI | NO | 5. Inscripciones, Libros de Inscritos | SI | NO |
| 2. Administración de la Seguridad Social | SI | NO | 7. Sistema de Verificación de Datos de Residencia | SI | NO |
| 3. Sistema Público de Empleo Estatal | SI | NO | 8. Subvenciones | SI | NO |
| 4. Dirección General de la Policía | SI | NO | 9. Junta Agraria Local | SI | NO |
| 5. Registro general de explotaciones ganaderas (REGAGRI) | SI | NO | 10. Actualización de un dato del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León | SI | NO |

reserva la obligación de aportar la documentación antes solicitada por escrito, con la finalidad exclusiva de completar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de los pagos y ayudas de desarrollo rural y efectos de alta/baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

DECLARA:

- Que no ha presentado a ningún otro Subsidio Único en el año 2016 por los pagos y/o ayudas, que se expusieron en el formulario D-2.
- Que no tiene de la cuenta bancaria indicada en el presente formulario.
- Que los datos contenidos en todos los formularios que acompaña son veraces y ciertos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 30/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE A:

- Desarrollar los pagos y/o ayudas percibidos adequadamente, si así lo solicita la autoridad competente, incrementados en su caso, en el límite legal correspondiente.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones exigidas para la concesión de los pagos y/o ayudas correspondientes.
- En caso de acceder a alguna de las actuaciones "incluidas en el medio "agroambiental y clima" cofinanciadas por el Fondo, a cumplir los compromisos establecidos en los deberes reguladores de las explotaciones, así como respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y los requisitos mínimos de fertilización y de fitosanitarios.
- En caso de ser objeto de alguna de las actuaciones incluidas en los medios de desarrollo rural analizados en el ámbito del sistema integrado correspondientes a otras comunidades autónomas, a cumplir los compromisos establecidos en los deberes reguladores de las explotaciones, así como respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- En caso de solicitar la ayuda a zonas con limitaciones naturales o otras limitaciones específicas, a respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

En _____ de _____ de 2016
(Firma)

Fdo. (Firma y apellidos)

Conforme a lo establecido en el artículo 31.a Ley Orgánica 1/1998, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados al Sistema de Verificación de Datos de Residencia de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria del que es responsable la Dirección General de Política Agraria. Puede ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, por escrito, según modelos normalizados por Orden IFA/D17/2000, de 30 de febrero.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA **DP-1**
VER INSTRUCCIONES AL DORSO



CONTROLES PRELIMINARES

- F
- La CA una vez implantados los procedimientos informáticos que amparen la declaración gráfica, podrán establecer sobre una base voluntaria, un sistema de controles preliminares que informen a los beneficiarios sobre posibles incumplimientos y que les permita cambiar su solicitud a tiempo a fin de evitar reducciones y sanciones administrativas

E

- La notificación de los resultados de los controles preliminares por parte de la administración al beneficiario, se llevará a cabo en un plazo de 26 días naturales a partir de la fecha límite de presentación de la solicitud única, contando esta fecha límite como el primer día de los 26

G

A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (I)

Para todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones

- ❖ Se deben controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes.
- ❖ El control de los requisitos mínimos de abonos y fitosanitarios de las medidas 10 y 11 se realiza en el ámbito de desarrollo rural, al no formar parte de la condicionalidad durante el periodo de programación 2014/2020.
- ❖ Los procedimientos deben prever el registro de los controles (check-list), los resultados y las medidas adoptadas si hay discrepancia.

F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (II)

- ❖ Se deberán considerar los resultados de los controles cruzados establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 y las comprobaciones efectuadas por otros servicios, organismos u organizaciones
- ❖ Las irregularidades serán objeto de seguimiento, incluso con control sobre el terreno
- ❖ El beneficiario deberá declarar en la solicitud de pago todas las parcelas agrícolas de la explotación y, de las no agrícolas, aquellas por las que solicite el pago.
- ❖ Para el control de admisibilidad se valorarán los controles hechos por otros servicios u organismos.
- ❖ Se deberán planificar teniendo en cuenta el calendario de realización de controles sobre el terreno para que se lleven a cabo antes de los CST.

F

E

G

A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS: (III)

- ❖ En las medidas de ayuda relacionadas con los animales, la carga ganadera se determinará en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta para el compromiso en cuestión (Art. 7.1.b) del Reglamento delegado (UE) nº 807/2014)
- ❖ En el caso de pastos, se deberá utilizar el coeficiente de admisibilidad (CAP), y cuando una superficie sea utilizada en aprovechamiento común, se debe controlar su reparto entre los beneficiarios de forma proporcional a su derecho de utilización de esa superficie. Se deberá disponer de un certificado de adjudicación con el porcentaje de asignación de superficie y se verificará que la suma de las adjudicaciones no supera la superficie total de las parcelas objeto de adjudicación.

F
E
G
A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS: (IV)

- ❖ En las medidas plurianuales se comprobará el cumplimiento de los compromisos a largo plazo controlando en particular a aquellos beneficiarios que no hayan presentado solicitud de pago
- ❖ Para medidas que tengan el compromiso de mantener ciertos elementos estructurales, se efectuará un inventario previo de los mismos para evaluar cualquier posible incumplimiento posterior
- ❖ Además de comunicar a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda los datos relativos a la declaración de cada recinto y cultivo declarado, según lo indicado en el artículo 98.3 del Real Decreto 1075/2014, en medidas con numerosos casos de duplicidades en la declaración de recintos, se recomienda verificar en una muestra de beneficiarios, la titularidad última de las superficies solicitadas mediante consulta al Catastro.

F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES SOBRE EL TERRENO: (I)

Para las solicitudes de pago presentadas en el año natural.

- Como mínimo al 5% de todos los beneficiarios del conjunto de medidas SIGC, una vez excluidos los que no han superado los controles administrativos.
- Para las medidas 10 y 11, el porcentaje de control del 5 % también se alcanzará con respecto a cada medida.
- En el caso de los beneficiarios de ayudas plurianuales de las medidas 8.1, 10, 11 y 15, cuyos pagos se extiendan durante más de cinco años, es posible, después del quinto año de pago, controlar al menos el 2,5 % de dichos beneficiarios.
- La monitorización se ha introducido como una alternativa a los CST para las medidas SIGC relacionadas con la superficie

F
E
G
A



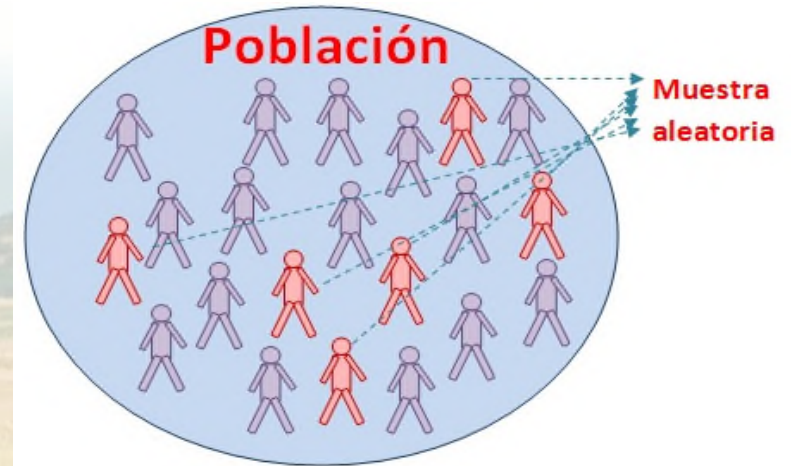
CONTROLES SOBRE EL TERRENO: (II)

Tipos de muestras:

F Muestra aleatoria.

E Muestra seleccionada en función de un análisis de riesgo y de la representatividad de las solicitudes.

G Si se detectan irregularidades importantes en una medida, se incrementarán los controles en el año en curso y el siguiente.



A

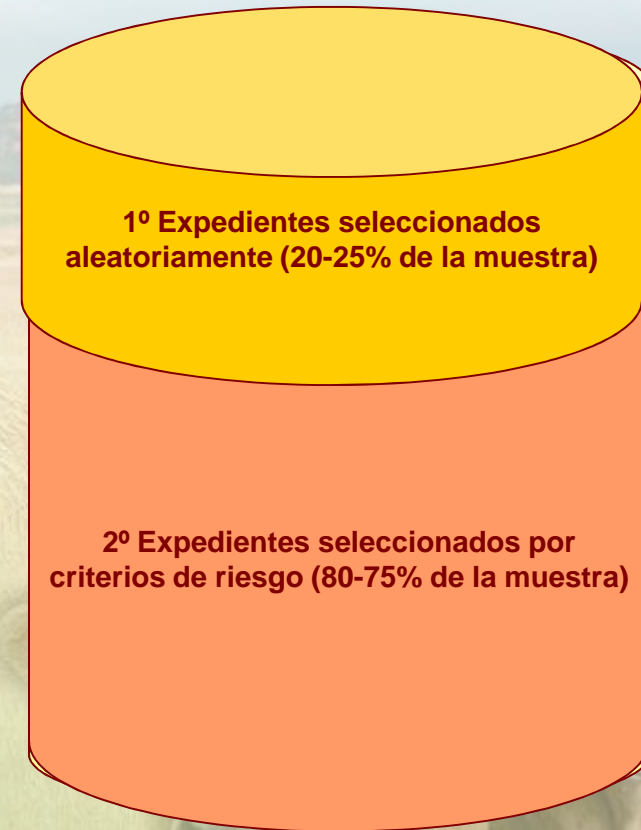


CONTROLES SOBRE EL TERRENO: III

Selección de la muestra (5%):

■ Selección aleatoria entre el 20 % al 25 % del número mínimo de beneficiarios que deba ser objeto de CST. El número restante de beneficiarios se seleccionará mediante un análisis de riesgos.

■ Evaluación anual de la eficacia del análisis de riesgo. Registro de los motivos que han conducido a la selección de cada productor a controlar.



F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Penalizaciones en las medidas SIGC

F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Penalizaciones en medidas SIGC I

1-SOBREDECLARACIÓN SUPERFICIES/ ANIMALES (art. 19 R640/2014)

Porcentaje = (Sup. Declarada-superficie determinada / Sup. determinada)
* 100.

Porcentajes(>3%<=20%; >20%; >50%)

F 2- CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD (art. 35 R 640/2014)

E El sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación
previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario)
de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras
obligaciones.

G 3- PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA SU

A 4- NO DECLARACIÓN DE TODAS LAS PARCELAS AGRÍCOLAS



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Penalizaciones en medidas SIGC II

5-RETIRADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES

Se entiende por retirada a la ayuda ya pagada que se debe recuperar, por ejemplo, por aplicación del art. 35.4 del Reglamento (UE) 640/2014.

6- INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD

G A P

7- SANCIONES ADICIONALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 19.2 y 31.2 del R (UE) 640/2014

Tarjeta amarilla - sobredeclaración de animales

F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Control de las medidas no SIGC





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS NO SIGC.



| Base Jurídica Reglamento (UE) 1305/2013 | Medida | Denominación |
|---|--|--------------|
| Art. 14 | Transferencia de conocimientos y actividades de información | 1 |
| Art. 15 | Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas | 2 |
| Art. 16 | Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios | 3 |
| Art. 17 | Inversiones en activos físicos | 4 |
| Art. 18 | Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas | 5 |
| Art. 19 | Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas | 6 |
| Art. 20 | Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales | 7 |
| Art. 21 | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques | 8 |
| Art. 27 | Creación de agrupaciones y de organizaciones de productores | 9 |
| Art. 28 | Agroambiente y clima | 10 |
| Art. 34 | Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques | 15 |
| Art. 35 | Cooperación | 16 |
| Art. 36 | Gestión de riesgos | 17 |
| Art. 35 3 LEADER | Ayuda de los fondos MEC para el desarrollo local (CLLD) | 19 |
| Art. 51-54 | Asistencia técnica | 20 |

F
E
G
A



CIRCULARES DE COORDINACION PARA MEDIDAS NO SIGC

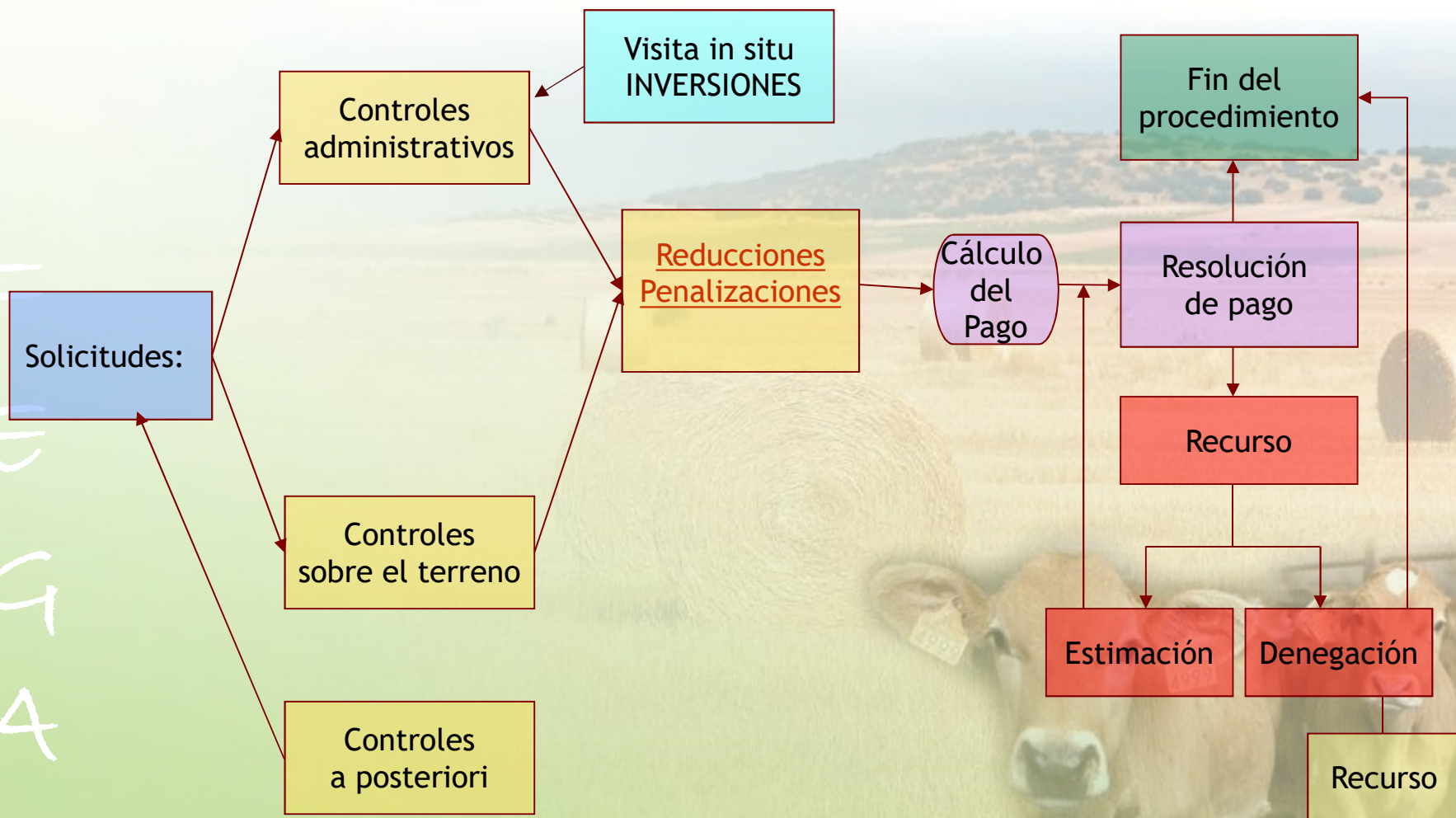
- ❑ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 8/2018. PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL NO ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020. (Sustituye a la Circular 22/2015)
- ❑ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 32/2017. CRITERIOS PARA LA APLICACION DE PENALIZACIONES EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL NO ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO DEL PERIODO 2014/2020 (Sustituye a la Circular 23/2015)
- ❑ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 21/2018. INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE DATOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL A REMITIR EN 2018. (Sustituye a la Circular 11/2017)
- ❑ CIRCULAR DE COORDINACIÓN 33/2017. PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO RURAL PARTICIPATIVO (LEADER).(Sustituye a la Circular 4/2016)

F
E
G
A



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA AYUDA PARA MEDIDAS NO ASIMILADAS AL SIGC

F
E
G
A





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES ADMINISTRATIVOS: GENERALIDADES

- ✓ **Se realizarán controles administrativos, a todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones, de todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes.**

Los procedimientos deberán registrar los controles (check-list), los resultados y las medidas adoptadas si hay discrepancia.



- Depuración de inconsistencias y modificación de las solicitudes de ayuda, de pago y otros documentos. **Siempre que se trate de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes.**
- Retirada de solicitudes de pago, de ayuda y cualquier otra declaración. **Siempre que no se haya informado al beneficiario de irregularidades o de control sobre el terreno.**

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES ADMINISTRATIVOS (I)

1.- Sobre las SOLICITUDES DE AYUDA. Se debe comprobar:

a) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda. (solicitante, operación y explotación o empresa). Art. 48 (2) (d), del Reglamento (UE) 809/2014).

Los controles se centrarán en:

- Forma jurídica y régimen de propiedad,
- edad, capacitación profesional y formación,
- necesidad de la ayuda (“peso muerto”),*
- localización, plan empresarial,
- certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas,
- estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social,
- conflicto de intereses
- dimensión empresarial y tamaño de la empresa, incluyendo a las empresas vinculadas, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión sobre microempresas y PYMES,
- la conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias (especialmente verificación de los procedimientos de contratación pública).

F

E

G

A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (II) *

➤ Necesidad de la ayuda (“peso muerto ”)

- Informe 1/2013 del TCE sobre ¿han resultado eficaces y eficientes las ayudas de la UE a la industria alimentaria para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas?, se ha puesto de manifiesto:

1. Se entiende por “**peso muerto**” como la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente sin dicha subvención o que no cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda.
2. Para dar un uso óptimo a los fondos públicos, al aplicar esta medida, los EEMMs deberían:
 - asegurarse, antes de conceder la financiación, de que los solicitantes demuestran la sostenibilidad financiera del proyecto;
 - garantizar que la ayuda se destina a aquellos proyectos que ofrecen los mejores resultados para los objetivos de la ayuda;
 - atenuar los riesgos de efecto de peso muerto y de desplazamiento. La mejor manera de reducir el riesgo de efecto de peso muerto consiste en diseñar y programar la medida de forma que solo se aplique cuando se haya detectado una necesidad de intervención pública.

F

E

G

A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (III)

- b) El cumplimiento de los criterios de selección previstos en el programa de desarrollo rural (Orden de convocatoria) (Art. 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013), con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda.
- Deberá quedar registrada la información detallada de la aplicación de dichos criterios.
 - Cuando proceda y desde el punto de vista del control, los criterios de selección se deberán revisar en cada convocatoria de ayudas.
- c) La admisibilidad de los costes de la operación (Art. 48 (2) (d) del Reglamento (UE) 809/2014), incluida la conformidad con la categoría de costes o el método de cálculo que deben utilizarse cuando la operación se inscriba total o parcialmente en el Art. 67.1. b), c) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

F

E

G

A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (IV)

d) la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado (costes de referencia, comparación de ofertas, comité de evaluación) (Art. 48 (2) (e) del Reglamento (UE) 809/2014).

- Los costes deberán corresponder a los precios de mercado.
- Los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia , manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, un comité de evaluación de expertos ó una comparación de ofertas diferentes. Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.
- En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente ó bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

F
E
G
A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (V)

2. Sobre las SOLICITUDES DE PAGO. Verificación adecuada de todas las solicitudes de pago (anticipos, reclamaciones de pagos intermedios y finales) (Art. 48 (3) del Reglamento (UE) 809/2014)

- Se debe comprobar:

a) La autenticidad de los gastos declarados

Facturas y documentos de pago que demuestren, en su caso, el movimiento bancario realizado por el beneficiario. En los casos en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente (artículos 60 y 61 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Cuando las subvenciones se fijen mediante:

- baremos estándar de costes unitarios;
- importes a tanto alzado que no superen los 100 000 EUR de contribución pública;
- financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.

Los pagos se justificarán de acuerdo con lo indicado en las Directrices de la Comisión EGESIF-14-0017 (septiembre 2014) sobre las OCS

Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS)

Financiación a tipo fijo,
baremos estándar de costes unitarios,
sumas globales (lump sums)

(con arreglo a los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el artículo 14, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1299/2013)

F
E
G
A



CONTROLES ADMINISTRATIVOS (VI)

- b) Ejecución de la operación para la que se presentó compromiso y para la que se aprobó la solicitud de ayuda.

Para operaciones de inversión → Visita al lugar del emplazamiento de la operación para comprobar la realización de la misma. (Art. 48 (5) del Reglamento (UE) 809/2014)

EXCEPCIONES.

- En los casos en los que la operación esté incluida en la muestra correspondiente a los controles sobre el terreno.
- Sean inversiones menores.
- Cuando se considere poco probable la no realización de la inversión o del cumplimiento del compromiso.
- En estos casos, la autoridad competente realizará un informe que refleje la justificación de esta decisión

- c) Se deben utilizar procedimientos de control para evitar la doble financiación irregular.

- otros regímenes comunitarios o nacionales.
- otros periodos de programación.

F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (I)

- Los controles sobre el terreno (Arts. 50 y 51 del Reglamento (UE) 809/2014) deberán realizarse, en la medida de lo posible **antes de que se efectúe el pago final de los proyectos.**
- Los inspectores que realicen los controles sobre el terreno no deberán haber participado en controles administrativos de las mismas operaciones.
- **Procedimiento de selección de la muestra:**
 - Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER, solicitados al organismo pagador cada año natural, para el total de medidas no establecidas en el ámbito del SIGC y para la medida 19 (LEADER) en particular.
 - No obstante, se recomienda alcanzar dicho porcentaje en cada medida.

F
E
G
A



CONTROLES SOBRE EL TERRENO (II)

- **Universo muestral → Expedientes que hayan superado los controles administrativos.**
- Se recomienda realizar muestreos específicos a nivel de medida. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas medidas y submedidas que no hayan sido seleccionadas anteriormente para el control sobre el terreno.
- Igualmente, se realizarán controles dirigidos a beneficiarios de las medidas 2.2, 3.1, 6.5 y 9 que no hayan presentado la solicitud de pago y a juicio del organismo competente no esté debidamente justificado el mantenimiento de los compromisos tras la realización de los controles administrativos, así como a beneficiarios cuya fiabilidad sea cuestionable. Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.
- La selección de las muestras debe quedar registrada de forma que se garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año.

El grupo de expedientes sometidos a control consistirá en una selección:

Aleatorio 30-40
%

Criterios de
riesgo (variados
no solo
económicos)

Sospechoso de
incumplimientos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (III)

➤ Contenido de los controles:

- Se incluirá una visita al lugar de la operación o, si se trata de una operación inmaterial, al promotor de la misma.
- Comprobaciones:
 - a) La existencia de documentos contables o de otro tipo, o documentos comerciales en poder de terceros.
 - b) La conformidad de la naturaleza de un número suficiente de gastos aprobados (50%).
 - c) La concordancia entre el destino de operación efectuada y el compromiso adquirido en la solicitud de ayuda.
 - d) La verificación inequívoca de diferentes elementos de inversión, incluido el número de serie/bastidor de maquinarias y equipos, así como la inscripción en registros públicos: ROMA, RGS Industrias Agroalimentarias... cuando ello sea preceptivo.

F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES SOBRE EL TERRENO (IV)

- e) La conformidad de la ejecución de las operaciones con las normas y políticas comunitarias (especialmente licitaciones públicas).
- f) El cumplimiento de las obligaciones sobre información y publicidad:

coste total

- > 10.000 euros, panel informativo
- > 50.000 euros, placa explicativa.
- > 500.000 euros se instalará una valla publicitaria.



F
E
D
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONTROLES A POSTERIORI

➤ Se deben efectuar controles a posteriori (Art. 52 del Reglamento (UE) 809/2014) en operaciones de inversión para comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda durante los 5 años siguientes al pago final.

➤ Universo muestral → Operaciones de inversión para las cuales se haya abonado el pago final procedente del FEADER.

➤ Cubrirán cada año al menos un 1 % de los gastos FEADER.

➤ Para la selección de la muestra, sería recomendable que las comunidades autónomas seleccionaran de manera aleatoria entre el 20% y el 25% del gasto cubierto por los controles a posteriori.



F
E
S
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGROPECUARIA

F
E
G
A

Penalizaciones en el ámbito no SIGC





PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (I)

➤ En primer lugar se aplicarán siempre las penalizaciones tras controles de admisibilidad de los gastos. Estas penalizaciones por admisibilidad pueden detectarse tanto en controles administrativos o controles de campo y se calculan sobre la base de:

- a) El importe a pagar al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).
- b) El importe a pagar al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción al importe fijado con arreglo a la letra b).

El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

F
E
G
A



PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (II)

- En segundo lugar se aplicarán las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación. El sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad:

| Clasificación | Definición | Exclusión |
|-------------------|--|--|
| Excluyente (E) | Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda. | Siempre, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros , si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente. |

F
E
G
A



PENALIZACIONES EN MEDIDAS NO SIGC (III)

2. Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones están tipificadas. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.
- Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

(Por ejemplo, en este apartado se incluirían los incumplimientos relacionados con las obligaciones de información y publicidad derivadas del anexo III del Reglamento de Ejecución nº 808/2014).

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGROPECUARIA

F
E
G
A

Misiones comunitarias

47 misiones de la Comisión desde 2008





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Misiones de la COM (SIGC y no SIGC)



Para las misiones comunitarias hay que tener en cuenta los siguientes documentos:

INFORMES DE LA COMISIÓN sobre las auditorias realizadas en las comunidades autónomas sobre las medidas establecidas y no establecidas en el SIGC, de los periodos de programación 2007/2013 y 2014/2020.

CONTROLES fundamentales y secundarios **SOBRE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL 2014-2020.**

DIRECTRICES DE LA COMISIÓN para calcular las correcciones financieras en el marco de los procedimientos de liquidación de conformidad y de liquidación financiera de cuentas (Bruselas, 8.6.2015 C(2015) 3675 final).

F

E

G

A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Misiones de la COM (SIGC y no SIGC)

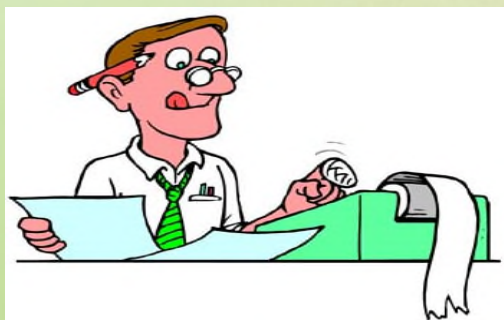


➤ Sistemas de control y sanciones

(Según el artículo 58 (2) del R (UE) nº 1306/2013, "El EM establecerá sistemas de gestión y control eficientes con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión destinadas a minimizar el riesgo financiero a la Unión ". Según el artículo 12 (6), del R (UE) nº 907/2014 los controles que deben llevarse a cabo para este fin están clasificados como controles fundamentales y secundarios)

- **Los controles fundamentales (5%):** serán los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para determinar la elegibilidad de las ayudas y la correspondiente solicitud de reducciones y sanciones

- **Los controles auxiliares o secundarios (2%):** serán todas las demás operaciones administrativas necesarias para tramitar correctamente las solicitudes



F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Misiones abiertas COM

| CA | INVESTIGACIÓN | MEDIDAS | FECHA | ESTADO |
|--|-----------------|--|--|---|
| AND | RD1/2016/820/ES | 121,123 Y 125 | 1 al 18 de noviembre de <u>2016</u> | En espera del informe definitivo |
| CLM | RD1/2017/804/ES | 121,123,125, 131, 216 | 27 al 31 de marzo de 2017 | En espera de informe definitivo |
| Medidas SIGC | | | | |
| GAL | RD2/2017/005/ES | 8 y 15 | 6 al 10 de marzo de 2017 | Datos no se ajustan a RD1/2017/854 |
| EXT | RD2/2017/001/ES | 214,215,216,226227,8,10,11,13,15 | 3 al 7 de abril de 2017 | En espera de informe definitivo |
| Contratación pública (No SIGC) | | | | |
| FEGA, ARA, CAN, CLM | RD1/2017/835/ES | Proyectos sujetos a contratación pública | De 3 a 21 de julio Compl CLM oct 2017 | Próxima Reunión bilateral 11/12/2018 |
| Todos los OP/ Visita in situ CLM | RDJ/2017/002/ES | Solicitud documentación encomiendas de gestión | Documental 20 a 24 nov 2018 | Próxima Reunión bilateral 15/03/2019 |
| Todos los OP | RD2/2017/854/ES | Encomiendas/subcontratación | Documental | informe bilateral del 04/12/2018 al <u>05/12/2018</u> |
| Medida 4- Inversiones (No SIGC) | | | | |
| EXT | RD1/2018/801/ES | Medida 4- Inversiones2014/2020 | 12 al 16 de marzo 2018 | Fecha envío respuesta 15/10/2018 Fecha reunión bilateral 15/01/2019 |
| ARA | RD1/2018/803/ES | Medida 4- Inversiones2014/2020 | 9 al 13 de abril 2018 | Informe constataciones 08/08/2018 Fecha reunión bilateral 14/02/2019 |
| Misiones conjuntas OC y OP | | | | |
| CLM | RD3/2018/008/ES | Pagos FEADER 2017 y 2018 | Del 1 al 5 de octubre | En espera de informe de constataciones |
| PV | RD3/2018/010/ES | Pagos FEADER 2017 y 2018 | Próxima visita | Visita sin realizar |



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGROPECUARIA

F
E
G
A

Principales constataciones en las medidas SIGC





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Misiones COM (medidas SIGC)

Principales constataciones observadas I (controles fundamentales)

- Dinámica de realización de los CST: >14 días (superficie); > 48 horas (animales)
- Recuento carga ganadera. No se cuenta el número de animales presentes en la explotación durante los CST
- No se comprueban todos los requisitos, compromisos y obligaciones correspondientes a las medidas. No se había previsto criterios de selección en caso de escasez de recursos
- Procedimiento para aumentar la muestra en caso necesario: Se comprobó que los “manuales de procedimiento” no incluían un procedimiento concreto para aumentar la muestra en caso de irregularidades constatadas
- Seguimiento de las irregularidades detectadas en CADM: No existe un procedimiento específico que permita el seguimiento sobre el terreno de las irregularidades detectadas en los CADM o en los controles cruzados
- Número de parcelas controladas: Sólo se comprobaban los compromisos adquiridos en algunas parcelas de la explotación, cuando deberían ser comprobados en la totalidad de las parcelas



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Misiones COM (medidas SIGC)

Principales constataciones observadas II (controles auxiliares)

- Trazabilidad de los controles y Pista de auditoría. Los inspectores sólo realizaban fotografías en aquellas parcelas donde había detectado infracciones.
- Exhaustividad de los informes de control y trazabilidad de los controles: El informe no indica el método de control/ No se registran los resultados exactos de las mediciones de las parcelas/ Apartados en blanco, falta la firma del beneficiario
- Actividad supervisora del OP al OC (Agricultura ecológica, producción integrada): No existen check-list ni informes que documenten la calidad y cantidad de dichos controles
- Deficiencias en el intercambio de información entre OP y otros organismos/ notificación cruzada de los controles
- Deficiencias en los criterios de riesgo: La evaluación de dichos criterios no quedaba documentada
- Estadísticas de control: Datos enviados fuera de plazo, errores Criterios de riesgo sin actualizar. Muestra aleatoria \geq muestra de riesgo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ACTIVIDADES 2014

F
E
G
A

Principales constataciones en las medidas no SIGC





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Misiones COM (medidas no SIGC)

Principales constataciones observadas I (controles fundamentales)

- Controles adecuados para garantizar que el solicitante cumple todos los criterios de subvencionabilidad. (Concretamente en el caso de los criterios PYME). No se comprueba cuando los accionistas son personas físicas y si las empresas en segundo grado tienen algún tipo de empresas asociadas o vinculadas y además tales controles no se realizan en el caso de las entidades situadas fuera de España.
- Evaluación adecuada de la moderación de los costes mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación (Ausencia de tres ofertas de distintos proveedores en el expediente administrativo y de pruebas escritas que justifiquen la razón de haberlas aceptado)
- Procedimientos adecuados para la selección y la evaluación de los proyectos o las solicitudes. (Composición de las reuniones de selección de los GAL)
- Visitas in situ con respecto a todas las operaciones de inversión para comprobar su realización
- Calidad suficiente de CST de las medidas DR no SIGC
- Cantidad suficiente de CST de las medidas DR no SIGC de inversión



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Misiones COM (medidas no SIGC)

Principales constataciones observadas II (controles fundamentales y auxiliares)

- Calidad suficiente de los controles *a posteriori* de las operaciones de inversión
- Cantidad suficiente de controles *a posteriori* de las operaciones de inversión
- Admisibilidad del proyecto (Medida 112 — Jóvenes Agricultores) Carácter prioritario de la explotación. (Controles adecuados para garantizar que la inversión/proyecto/solicitud cumple todos los criterios de admisibilidad establecidos en la legislación de la UE y los criterios de admisibilidad establecidos en el programa de desarrollo rural de ese Estado miembro o región)
- Verificación adecuada de todas las solicitudes de pago

Controles auxiliares

- Presentación correcta de los datos de pago de los cuadros de las X
- Procedimientos de control adecuados: velar por una supervisión adecuada de los organismos delegados, en caso de que el organismo pagador delegue alguna de las tareas en otro órgano
- Pista de auditoría adecuada para los controles administrativos, *ex post* y sobre el



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Contratación pública



F
E
G
A

AREAS DE RIESGO

COMANDO DE CUENTA

- > JUSTIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA
- > RÉGIMEN ECONÓMICO
- > EJECUCIÓN DEL ENCARGO



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Misiones contratación pública

- ✓ Misiones abiertas específicas de contratación pública

RD1/2017/835/ES; RDJ/2017/002/ES; RD2/2017/854/ES

F

E

- ✓ Misiones abiertas con constataciones relacionadas con contratación pública

G

A

RD2/2017/005/ES; RD2/2017/001/ES; RD1/2018/801/ES; RD1/2018/803/ES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Misiones contratación pública

Constataciones específicas contratación pública (RD1/2015/831)

- Falta de justificación del uso de la encomienda
- Incumplimiento de la legislación de contratación pública nacional
- Falta de control al medio propio
- Subcontratación superior al 50%
- Conflicto de intereses (encomiendas de gestión)
- Falta de evaluación de los requisitos administrativos y técnicos en la contratación pública
- IVA no subvencionable
- Falta la aceptación del organismo contratado en la documentación de la contratación pública.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Carta del FEAGA a los DD de OOPP

- Explicación detallada de la necesidad de la encomienda
- Tarifas establecidas mediante método basado en costes reales soportados por el medio propio.
- La subcontratación no supere los límites establecidos tras ejecución.
- En caso de subcontratación, garantizar que todo coste haya sido previamente moderado, cumplimiento de normativa de contratación pública y existencia de justificación documental.
- En caso de subcontratación, sólo se justifica al FEADER el coste real de la ejecución de la actividad subcontratada.
- Garantizar que todo gasto que se justifique al FEADER sea admisible

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Encargos a medios propios pagados con fondos FEADER (RD1/2017/854)

Conclusiones generales:

- ⊕ Moderación de costes. **Tarifas sobrevaloradas.**
- ⊕ **Ausencia de control** a los medios propios. Subcontratación 50%.
- ⊕ **Justificación del uso** de la figura de la encomienda de gestión.
- ⊕ Podría afectar a **todos los Organismos Pagadores**, y a **todos los proyectos con encomienda** de gestión.

viernes, 26 de octubre de 2018



Encargos a medios propios pagados con fondos FEADER

Planificación respuesta:

1. Respuesta a los informes relativos a las misiones para aclarar todas las dudas sobre los datos de las encomiendas que tiene la Comisión.
2. Defender que la corrección se debe limitar a la diferencia entre la tarifa y el coste de la subcontratación. Riesgo cierto.
3. Defender (reuniones con la DG AGRI – Unidad H - Auditorías) lo de Riesgo cierto y que existe moderación de costes en las tarifas. (7 y 27 de octubre – semana del 12 de noviembre)

F
E
G
A



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Programa de Desarrollo Rural 2007-2013

F
E
G
A

Misiones del TCE en las medidas FEADER

32 misiones del TCE desde 2008





Misiones TCE

| CCAA | INVESTIGACIÓN | MEDIDAS | FECHA | Tipo de informe |
|------|--------------------------------|----------------------|---|---|
| AND | TCE Fiscalización sectorial | Desertificación | 29 de enero al 2 de febrero de 2018 | (Informe Especial TCE) A la espera publicación |
| GAL | DAS 2018 Fiscalización DAS | Pagos FEADER 2017 | 18 al 22 de junio de 2018 | Informe constataciones |
| CLM | DAS 2018 Fiscalización DAS | Pagos FEADER 2017 | Del 17 al 21 de septiembre de 2018 | Informe constataciones |

INFORMES ESPECIALES (fiscalización sectorial)

Presentan los resultados de auditorías concretas de gestión o de conformidad del Tribunal sobre ámbitos presupuestarios o temas de gestión específicos

INFORME ANUAL (fiscalización DAS)

Información que comprende los resultados y opiniones de la auditoría financiera y de conformidad sobre el presupuesto de la UE y los FED del ejercicio anterior



Informe especial 11/2018

“Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de DR son más simples pero no se centran en los resultados” (Canarias 15-19 de mayo 2017)

Conclusiones TCE

- F** El uso de las opciones de costes simplificados (OCS) presenta posibles ventajas. La carga administrativa puede disminuir, puesto que no hay necesidad de localizar el origen de cada euro en documentos justificativos específicos (los beneficiarios tiene que presentar un menor número de documentos así como los que deben comprobar los EEMM)
- E** Al basar los pagos en las realizaciones, las OCS dejan de centrarse en las facturas, pero no se presta una mayor atención a los resultados. Los pagos basados en los resultados previstos pueden conceder mayor importancia al rendimiento y centrar más la atención en el logro de los objetivos.
- G** Usadas con eficacia, las OCS pueden mantener bajo control los costes de los proyectos de DR. Sin embargo, garantizar que los costes sean razonables requiere la aplicación de una metodología rigurosa para que los niveles de financiación se fijen en el nivel correcto
- A** Aunque no exista un requisito legal para actualizar la metodología o los cálculos, según los principios de una buena gestión financiera, los cálculos deberían estar actualizados para que las OCS reflejen la realidad.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA



FEQA

Fondo Español de Garantía Agraria O. A.